



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias



Tepic, Nayarit, 02 de Mayo del 2022.

Asunto: Se anexa iniciativa.

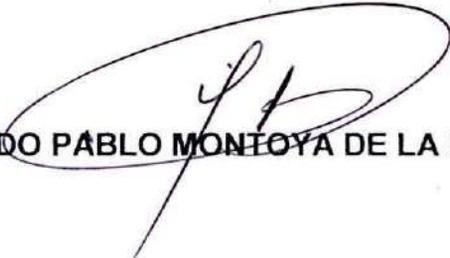
MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.



El suscrito, **Diputado Pablo Montoya de La Rosa**, integrante de la Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 95, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT**.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE


DIPUTADO PABLO MONTOYA DE LA ROSA.

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN



Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

Tepic, Nayarit, 02 de Mayo del 2022.

Asunto: Se plantea iniciativa.



DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Pablo Montoya de La Rosa**, integrante de la Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y demás relativos de la legislación interna del Congreso; Vengo a presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones del **Código Civil para el Estado de Nayarit**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato de las personas mayores constituye un problema social que afecta la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada seis ancianos a nivel mundial sufre de algún tipo de abuso.

Definido por la OMS como un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza, y puede adoptar diversas formas que van del maltrato físico, psicológico, emocional o sexual hasta el abuso de confianza en

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

cuestiones económicas; El maltrato de los ancianos más generalizado es el psicológico y económico, el cual se manifiesta por medio de insultos, humillaciones e incluso restricciones para convivir con sus familias, así como el despojo de su patrimonio, el cual muchas veces constituye el esfuerzo de toda una vida de sacrificio y trabajo.

Se estima que entre 2015 y 2030 el número de adultos mayores se incrementará sustancialmente en todo el planeta (especialmente en las regiones en vías de desarrollo), como lo es nuestro país y en especial Nayarit, el cual, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, constituye la antepenúltima economía nacional conforme al Producto Interno Bruto en México y con él, el de los abusos de los que esta población es víctima. Asimismo, se prevé que para el año 2050, la cantidad de personas mayores de 60 años se duplicará llegando a 2000 millones. De mantenerse el aumento de las cifras de abusos, la OMS calcula en 320 millones el número de personas de la tercera edad afectadas.

De acuerdo con los investigadores de este grupo de trabajo, la situación del adulto mayor en México se caracteriza por la intersección entre las problemáticas de salud asociadas a la vejez, el género y la pobreza en un contexto de escasa protección institucional y profundas desigualdades sociales que se observa tanto en entornos rurales como urbanos.

Es por ello que, el acelerado crecimiento de la población de adultos mayores representa una problemática para los diferentes sectores gubernamentales, debido a que no se ha desarrollado ni la infraestructura necesaria para garantizar el bienestar de este sector de la población, ni la capacidad humana para atender profesionalmente sus muy diversas demandas.



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

Entre las consideraciones de la propuesta se señala que, en la actualidad, un amplio sector de las personas adultos mayores siguen viviendo actos de vejación y abuso en contra su patrimonio, lo que los coloca en un estado de **vulnerabilidad social** impidiéndoles **vivir dignamente** esa etapa de su vida.

Para dar certeza a su patrimonio ante un eventual fallecimiento, algunas personas mayores deciden realizar la donación del o los bienes inmuebles que lograron adquirir a lo largo de su vida, bien sea a sus hijos, nietos o algún otro familiar.

Sin embargo, una de las prácticas más recurrentes es la de personas de la tercera edad que son despojadas de su patrimonio, debido a que heredaron en vida a sus familiares y estos, a su vez, reaccionan dejándolas sin bienes inmuebles y en estado de desamparo.

Con la vigilancia del Notario Público para incluir la cláusula de **usufructo vitalicio sobre los bienes otorgados**, se velará por la protección los bienes inmuebles de las personas adultas mayores y se les garantizará el derecho a vivir de manera digna.

De esta manera, los adultos mayores podrán permanecer en sus domicilios hasta que fallezcan y en caso de que se quiera presentar un despojo, esta cláusula les permite revertir jurídicamente dicha decisión.

Lamentablemente esto cobra mayor relevancia en los adultos mayores con menos grado de escolaridad y en mayor margen de pobreza, ya que, al no contar con la asesoría indicada, muchas veces, por un acto de amor o incluso de presión, se desprenden de lo que en la mayoría de ocasiones es el único fruto de toda una vida de trabajo, es decir su vivienda.



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

Sin embargo, este acto de generosidad, no es retribuido o agradecido por todos los beneficiarios, ya que muchas ocasiones son los que reciben estas donaciones, quienes desatienden a los adultos mayores e incluso los llegan a privar de la posesión de lo que estos contribuyeron a lo largo de su vida, generando una situación de calle o desamparo, llegando incluso a la pobreza extrema de quien en algún momento de su vida, fue un ente generador del desarrollo de su comunidad. Y si bien al día de hoy nuestra legislación vigente establece que las donaciones se pueden revocar por ingratitud, bajo nuestra realidad social, es que únicamente aquellos adultos mayores que cuentan con un poder económico medio alto, son quienes pudiesen tener defensa a su favor en este sentido a fin de anular una donación de la cual quien se benefició les da la espalda en el ocaso de su vida, esto ya que, dicha disposición de ingratitud es un remedio que se tiene que ejercitar ante los órganos jurisdiccionales, para revocar una decisión ya consumada.

Por lo que se estima que, desde el momento que los adultos mayores de 60 años, que entreguen en donación algún bien inmueble, a una familia, deben de contar con un dispositivo jurídico preventivo y no corrector, que evite, que sean víctimas del desamparo y el desalojo del esfuerzo de una vida de trabajo.

Por lo cual, el estado y los fedatarios públicos, tienen la ineludible responsabilidad de velar por un interés social superior, que es el derecho humano a una vejez digna y con plenitud del ejercicio y disfrute de sus propiedades, por ello, propongo que en toda donación donde uno o los dos donantes sean adultos mayores de 60 años o más, al momento de generar la escritura pública, el notario, tendrá la obligación de manera oficiosa de establecer la cláusula de usufructo vitalicio para los donatarios. Por lo que se concluye con lo expuesto y fundado, conforme a las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder legislativo, presento a la consideración de Honorable Asamblea

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Pablo Montoya de la Rosa
Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

Legislativa, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, en los términos del documento que se adjunta.

**PROYECTO DE DECRETO
QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
ESTADO DE NAYARIT.**

ÚNICO. Se adicionan el párrafo segundo al artículo 1717 y el párrafo segundo al artículo 1719, ambos del Código Civil para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 1717.- La donación de bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley.

Cuando el o los donantes sean personas de 60 años o más, el notario que expida el instrumento público de donación, deberá incluir la cláusula de usufructo vitalicio a favor de los donantes, sobre los bienes otorgados a los donatarios.

Artículo 1719.- Es nula la donación que comprenda la totalidad de los bienes del donante, si éste no se reserva en propiedad o en usufructo lo necesario para vivir según sus circunstancias.

Además de lo anterior, será nula la donación si el o los donantes son personas de 60 años o más y el notario que expidió el instrumento público de donación, no incluyó la cláusula de usufructo vitalicio a favor de los donantes sobre los bienes otorgados a los donatarios.

Cel. 311 149 83 44 | Av. México No. 38 Nte.
Tel. 215 2500 Ext. 156 | Tepic, Nayarit, México
Email: pablomy51@gmail.com | www.congresonayarit.mx



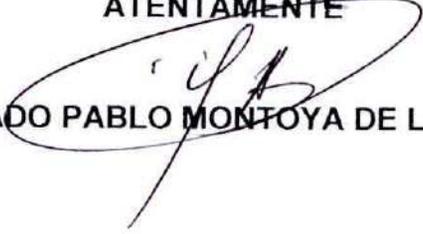
**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Pablo Montoya de la Rosa
Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE


DIPUTADO PABLO MONTOYA DE LA ROSA.